



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-000495-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.709

En atención al escrito del demandado y al memorial – poder, allegados dentro de este proceso, se

1

RESUELVE

Primero: De conformidad al inciso 2º del art. 301 del C. G. del Proceso, **TENER** al demandado, señor Leonel Sánchez Lara, como notificado por conducta concluyente del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, junto con las providencias dictadas dentro de este proceso; haciéndole saber que, de conformidad con lo reglado en el art. 91 ibídem, dispone del termino de tres días a partir de la notificación del presente auto, para que solicite en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzara a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

Segundo: RECONOCER Personería al doctor Mario Alberto García Ospina, para actuar como apoderado judicial del demandado Leonel Sánchez Lara, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Tercero: REQUERIR al demandado que, de conformidad al inciso 2º del art.5º del decreto 806 de 2020, indique expresamente la dirección de correo electrónica de su apoderado; misma que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c4ec7a3746a50949102f04eb02d004f5ede23b4f57b9174c89f2d0dc11bd996

Documento generado en 04/08/2020 06:31:58 p.m.